

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 6 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, con domicilio en Avenida Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y la **Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento**, en adelante “CIPPEC”, con domicilio en la Avenida Callao N° 25, Piso 1°, departamento “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Gala DÍAZ LANGOU, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes antecedentes y cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA considera que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y que corresponde a los Estados

democráticos contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que CIPPEC, por su parte, es una organización independiente, sin fines de lucro, cuya principal función es analizar y promover políticas públicas que fomentan la equidad y el crecimiento de la sociedad, así como trabajar por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas.

Que con fecha 15 de junio de 2015, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración entre el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales, con el objeto de favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

Que hasta la actualidad se han firmado cinco Convenios Específicos entre LAS PARTES, con diferentes objetivos puntuales, siendo que en cada uno de ellos las tareas encomendadas a CIPPEC se desarrollaron siguiendo estrictas metodologías de trabajo y criterios de investigación objetivos, lo que dio como resultado productos de notable calidad técnica que han sido de suma utilidad en el ejercicio de las misiones y funciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.

Que, por su parte, dado el profuso y productivo trabajo que ha realizado CIPPEC con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL anteriormente, cuenta con numerosos antecedentes que avalan su prestigio y profesionalidad.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 6, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la realización de proyectos por parte de CIPPEC en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, que contribuyan a elevar la calidad democrática, aumentando los niveles de legitimidad de las instituciones de justicia, a través del diseño e implementación de técnicas de justicia procedimental y lenguaje claro.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: CIPPEC se compromete a brindar asistencia y cooperación técnica al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en miras a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Aumentar la legitimidad de las normas, del procedimiento y de las autoridades a cargo de las diversas intervenciones que son competencia del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.
2. Optimizar los niveles de confianza a partir del diseño e implementación de políticas de justicia procedimental en los procesos de investigación y represión legítima del delito y la contravención para que se cumpla la ley y la sanción.
3. Concientizar a los miembros del sistema judicial, los tomadores de decisiones, los medios de comunicación y la sociedad civil sobre la importancia de avanzar en una reforma procesal para restaurar la confianza pública en las instituciones judiciales.

CLÁUSULA TERCERA - ACCIONES: A los fines de dar cumplimiento a los objetivos específicos detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA, CIPPEC se compromete a realizar las siguientes acciones. Las mismas se irán cumpliendo de acuerdo al cronograma que se adjunta como Anexo al presente.

1. Llevar a cabo una nueva evaluación de potenciales políticas específicas en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, a partir de la cual podrán realizar nuevas intervenciones.
2. Proseguir con la investigación empírica que comenzó a desarrollarse en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, a partir del Convenio Específico N° 5 suscripto entre LAS PARTES, con el objetivo de finalizar las líneas de base respecto del nivel de cumplimiento de las normas o de las decisiones judiciales en el espacio elegido para la intervención. Para ello, se continuará con la implementación de encuestas y otras herramientas de relevamiento, con el análisis de los datos obtenidos a partir de las citadas metodologías, y el análisis de procesos del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA que surjan a través de reuniones entre los equipos de trabajo que LAS PARTES designen a tal fin.
3. Continuar con las propuestas de modificaciones a los procesos para acercarlos a los ideales de la justicia procedimental y de la buena técnica de lenguaje claro y asesorar en el armado y desarrollo de nuevos protocolos en los que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA decida avanzar, con intervenciones basadas en la justicia procedimental.
4. Asesorar y acompañar a los equipos de trabajo del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en la implementación de los nuevos procesos requeridos por éste.
5. Acompañar y colaborar en el diseño de los procesos de capacitación y cursos de formación, a partir de nociones de justicia procedimental y lenguaje claro.
6. Realizar investigaciones empíricas sobre el impacto de los nuevos procesos en las áreas de política pública del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y compararlo con la línea de base, con el objetivo de extraer conclusiones.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar UN/A (1) representante para cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa como representante institucional a María Sol PURITA, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (mpurita@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, CIPPEC designa como representante institucional a Martín Böhmer, investigador principal de su Programa de Instituciones Políticas (Martin.bohmer@gmail.com).

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Convenio, y sus eventuales adendas y/o actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar y modificar los términos y condiciones del presente Convenio única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas. Los instrumentos

donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCE: La suscripción del presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar Convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Toda circunstancia no prevista en el presente será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo, mediante sus representantes institucionales designados en la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención no prevista en el presente Convenio Específico y que quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El monto total que deberá abonar por todo concepto el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA a CIPPEC, para la consecución de las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA, asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 1.120.000)**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - FORMA DE PAGO: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA procederá al pago de la suma antedicha en dos etapas. El SETENTA POR CIENTO (70%) una vez suscripto el Convenio por LAS PARTES, y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante, será abonado el 15 de diciembre de 2021. Con el segundo pago efectuado, CIPPEC deberá presentar un informe parcial de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio por parte del equipo de trabajo designado.

Asimismo, CIPPEC deberá presentar, en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la finalización del presente Convenio, un informe final detallando las acciones realizadas y

los objetivos alcanzados; el mismo será evaluado y deberá ser aprobado por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA.

Los pagos establecidos precedentemente se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de CIPPEC del Banco Galicia, cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta Corriente N°1487/4169/6 Sucursal 169, CBU 0070169920000001487468, CUIT N° 33-70724137-9.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PLAZO DE VIGENCIA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión unilateral no otorgará en ningún caso derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

En el supuesto caso que CIPPEC rescinda sin causa el presente Convenio, deberá restituir al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, en el término de 10 días hábiles, la suma proporcional establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente, conforme el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del Convenio y hasta la fecha de su rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de que alguna de LAS PARTES modificare su domicilio, deberá notificar fehacientemente a la

otra inmediatamente y dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...**11**... días del mes de **Noviembre** de 2021.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fisca de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Gala DÍAZ LANGOU
Directora Ejecutiva
Apoderada
CIPPEC

Cronograma

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Evaluación de potenciales políticas específicas para realizar nuevas intervenciones												
Continuación de investigación empírica y armado de línea de base												
Propuesta de modificaciones y armado de nuevos protocolos												
Acompañamiento en la implementación de los nuevos protocolos y modificaciones a los procesos												
Acompañamiento en procesos de formación a partir de los protocolos desarrollados												
Investigación empírica sobre impacto												

